

TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - EXCEPCIONES

Cartagena de Indias D. T. y C., Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019).

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2018-00268-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: CBI COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NACION – MIISTERIO DEL TRABAJO Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: DE LA CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE LA DEMANDA, PRESENTADA POR EL SERVICIO NACIONAL Y APRENDIZAJE- SENA.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN

FOLIOS: 166-176.

La anterior contestación - excepciones de la demanda presentada por la parte demandada SERVICIO NACIONAL Y APRENDIZAJE- SENA.; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, Hoy, Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: Nueve (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR:
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Honorable Magistrado Tribunal Administrativo
Ciudad.

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTAB
RADICADO:	13001-23-33-000-2011
DEMANDANTE:	CBI COLOMBIA
DEMANDADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO
TERCERO INTERVINIENTE :	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
REFERENCIA:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

OMERIS MARIA ORTIZ ESCUDERO, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.554.872 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No.108137 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar, según consta en el poder otorgado por la Director Regional, Dr. Jaime Torrado Casadiegos, acordes con las resoluciones de nombramiento, acta de posesión adjuntos, de manera atenta y respetuosa procedo a dar contestación a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, exponiendo para su consideración los siguientes argumentos, con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de proferir sentencia dentro del asunto:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, se abstiene de pronunciar de las pretensiones debido a que no se encuentra legitimada para referirse sobre estas pretensión, teniendo en cuenta que las petición, NO son dirigida contra un acto administrativo que haya expedido mi representa.

A La 1.1: No puede oponerse el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, debido a que no se encuentra legitimada por pasiva para pronunciarse sobre esta pretensión, teniendo en cuenta que la petición, NO es dirigida contra un acto administrativo que haya expedido mi representa.

A la 1.2 : No puede oponerse el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, debido a que no se encuentra legitimada por pasiva para pronunciarse sobre esta pretensión, teniendo en cuenta que la petición, NO es dirigida contra un acto administrativo que haya expedido mi representa.

A la 1.3: Me opongo El SENA es, beneficiario de las suma de dinero que por expreso mandato administrativo del Ministerio de Trabajo se le estipuló en los actos administrativos. Nos. 102 del 6 de marzo 2016, 266 de 2017 Y 429 de 2017 atacados en la presente acción.

A la 1.4: Me opongo El SENA es, beneficiario de las suma de dinero que por expreso mandato administrativo del Ministerio de Trabajo se le estipuló en los actos administrativos. Nos. 102 del 6 de marzo 2016, 266 de 2017 Y 429 de 2017 atacados en la presente acción.

A la 1.5: Me opongo El SENA es, beneficiario de las suma de dinero que por expreso mandato administrativo del Ministerio de Trabajo se le estipuló en los actos administrativos. Nos. 102 del 6 de marzo 2016, 266 de 2017 Y 429 de 2017 atacados en la presente acción.

A la 1.6: Me opongo a esta declaración por ser consecuencia de la anterior

A la 2.1: No puede oponerse el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, debido a que no se encuentra legitimada por pasiva para pronunciarse sobre esta pretensión, teniendo en cuenta que la petición, NO es dirigida contra un acto administrativo que haya expedido mi representa

A la 2.2: No puede oponerse el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, debido a que no se encuentra legitimada por pasiva para pronunciarse sobre esta pretensión, teniendo en cuenta que la petición, NO es dirigida contra un acto administrativo que haya expedido mi representa

2.3: Me opongo El SENA es, beneficiario de las suma de dinero que por expreso mandato administrativo del Ministerio de Trabajo se le estipuló en los actos administrativos. Nos. 102 del 6 de marzo 2016, 266 de 2017 Y 429 de 2017 atacados en la presente acción

A la 2.4: Me opongo a esta declaración por ser consecuencia de la anterior

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1: No me consta, teniendo en cuenta, lo expuesto en el presente hecho, corresponde al demandante acreditar el hecho planteado, conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL HECHO 2: No me consta, teniendo en cuenta, lo expuesto en el hecho anterior, corresponde al demandante acreditar el hecho planteado, conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código de general del proceso.

AL HECHO 3: No me consta, teniendo en cuenta, que la entidad que represento desconoce en su totalidad los expuestos en este numeral, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 4.: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por la apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 5: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por la apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada

AL HECHO 6: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada

AL HECHO 7: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por la apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 8: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por la apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 9: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 10: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 10: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 10: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por la apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 11: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 12: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 13: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 14: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 15: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 16: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 17: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 18: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 19: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 20: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada

AL HECHO 21: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 22: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada

AL HECHO 23: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada

AL HECHO 24: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada

AL HECHO 25: No me consta, teniendo en cuenta, que la Entidad que represento, no expidió el acto administrativo que sanciono a la demandante, Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 26: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

AL HECHO 27: No me consta, en razón a que el SENA, entidad que represento desconoce lo hechos relatados por el apoderado del demandante. Por lo que me abstengo de hacer negaciones o afirmaciones que no corresponden a mi apadrinada.

EXCEPCIONES

Respetuosamente propongo la siguiente excepción en aras del derecho fundamental del debido proceso y el de defensa.

Respetuosamente propongo la siguiente excepción en aras del derecho fundamental del debido proceso y el de defensa.

LEGALIDAD DE LOS ACTOS ACUSADOS:

El acto administrativo expedido por el Ministerio del trabajo, donde se sanciona a la empresa CBI S.A tiene carácter Ejecutorio, produce efectos jurídicos ya que se reunieron los requisitos de publicación o notificación lo cual faculta a la administración a hacerlo cumplir.

Hasta que los actos no sean anulado o revocado, estos mantiene la presunción de legalidad, por ende existe aún la obligatoriedad de la empresa CBI COLOMBIA S.A de cumplir con lo determinado en las Resolución Nos. 102 del 6 de marzo 2016, 266 de 2017 Y 429 de 2017

Por otro lado El SENA es, beneficiario de las suma de dinero que por expreso mandato administrativo del Ministerio de Trabajo se le estipuló en los actos administrativos Nos. 102 del 6 de marzo 2016, 266 de 2017 Y 429 de 2017 atacados en la presente acción

COMPENSACION

Obliga en derecho su proposición por derecho procesal y en todo lo que favoreciere los intereses de la parte que represento.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Ahora, descendiendo al caso concreto, en las pretensiones de la demanda, la actora reclama la nulidad de los actos administrativos proferidos por el Ministerio de Trabajo y la restitución de unas sumas de dinero.

Sea lo primero advertir que uno de los atributos del acto administrativo, entendida como emisión de la voluntad de un organismo o entidad pública, con el propósito de que produzca efectos jurídicos, es la denominada "presunción de legalidad", conocida esta como una prerrogativa de que gozan los actos administrativos al desarrollarse y al proyectarse respetando la actividad de la Administración y las normas que la enmarca, de suerte que la legalidad es sinónimo de perfección, de regularidad; se inspira en motivos de conveniencia pública, en razones de orden formal y material en pro de la ejecutoriedad y de la estabilidad de esa manifestación de voluntad.

Así las cosas, la presunción de legalidad es de aquellas denominadas iuris tantum, circunstancia que establece que el acto gozará de esa legalidad, hasta tanto no sea desvirtuada por el administrado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa y por ende, es de inmediata ejecución y obligatorio cumplimiento.

Siendo así y como quiera que el SENA se encuentra vinculado (tercero interviniente) al sub Pite como beneficiario de una suma de dinero que por expreso mandato administrativo del Ministerio de Trabajo se le estipuló, no le es dado afirmar si los actos son nulos o no, y mucho menos, efectuar la restitución de sumas de dinero que no ha recibido por parte de la demandante.

Los actos no han sido declarados nulos, nulidad que entre otras cosas, solo tendría efecto después de notificada y ejecutoriada la sentencia respectiva, tal como lo dicta el artículo 88 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en su tenor literal reza "Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar"

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Poder con el que actúo.
2. Actos Administrativos demandados, aportados por el apoderado CBI S.A Expediente Administrativo aportados por El Ministerio del Trabajo y la protección Social.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y del presente escrito para el archivo del juzgado.

OTROS ASPECTOS DE ESTA CONTESTACION DE DEMANDA

Contestados en los anteriores términos los hechos de la demanda, propuestas las excepciones y establecidas las razones de nuestra defensa procedo a darle cumplimiento a los otros requisitos que para el efecto trae el Código Contencioso Administrativo:

- a. El demandado según el texto de la demanda, lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es por esta razón que me han conferido poder para que los represente en este proceso.
- b. El Procurador o Representante de la demandada lo es la suscrita abogada OMERIS ORTIZ ESCUDERO, por lo que solicito a su despacho, comedidamente, reconocerme personería.
- c. Las notificaciones personales que deban hacerse a la demandada o a la suscrita apoderada pueden dirigirse a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar ubicado ternera kilometro uno vía turbaco de la ciudad de Cartagena de indias. El correo electrónico institucional destinado a recibir las notificaciones judiciales es el siguiente: servicioalciudadano@sena.edu.co, el correo electrónico de la suscrita es oortize@sena.edu.co

El demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda.

De esta forma dejo contestada la demanda de la referencia.

Cordialmente,

OMERIS ORTIZ ESCUDERO
C.C No.64.554.872 de Sincelejo
T.P 108137 del C.S. de la J.

172

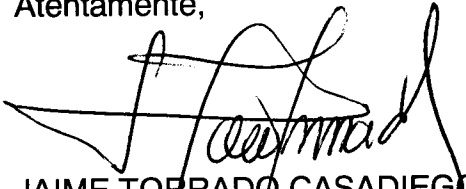
Doctor
LUIS MIGUEL VILLALOBOS
MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Cartagena

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO:	13001-23-33-000-2018-00268-00
DEMANDANTE:	CBI COLOMBIA
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
REFERENCIA:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA


JAIME TORRADO CASADIEGOS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.147.752 expedida en Abrego (Norte de Santander), en mi condición de Director del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Regional Bolívar, nit.: 899999034-1 Establecimiento Público Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, en virtud de la asignación de funciones a la Dirección Jurídica establecida en la Resolución No. 0236 del diecisiete (17) de febrero del dos mil dieciséis (2016), en su artículo segundo (2), por el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. OMERIS MARIA ORTIZ ESCUDERO, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.554.872 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No.108.137 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Entidad actúe en defensa de los interés institucionales, en el asunto de la referencia.

La Dra. OMERIS MARIA ORTIZ ESCUDERO, queda facultada para notificarse, contestar demanda presentar excepciones, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, conciliar conforme las decisiones que adopte la Entidad a través del Comité Nacional de Defensa Judicial y conciliaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 640 de 2011 y demás normas concordantes y en general para ejecutar todas las gestiones tendientes al cumplimiento del mandato que se le confiere, con excepción de la facultad de recibir, transigir. Desistir, renunciar y reasumir.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la Apoderada en los términos del presente poder que sustento con fotocopia de la Resolución No. 0236 del diecisiete (17) de febrero del dos mil dieciséis (2016), la Resolución de nombramiento No. 02539 de 2 de Septiembre de 2010, Acta de posesión No. 00114 de 3 de Septiembre de 2010.

Atentamente,

JAIME TORRADO CASADIEGOS
C.C. No. 88.147.752 de Abrego (N. de Sder)

Acepto:


OMERIS ORTIZ ESCUDERO
C. C. No. 64.554.872 Sincelejo
T. P. No. 108137 del C.S.J.




NOTARIA DE CARTAGENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ALBERTO W. ARENCIBIA MENDOZA
NO. 13
CARTAGENA

Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

173
556381



Diligencia de Presentación Personal

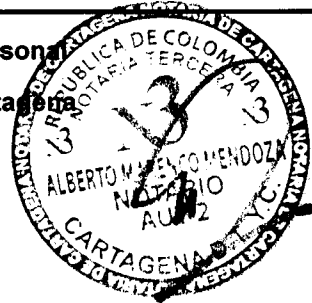
Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

JAIME TORRADO CASADIEGOS

Identificado con C.C. **88147752**

Cartagena:2019-08-06 11:34



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>





RESOLUCIÓN NÚMERO 02539 DE 2010

174

Por la cual se ordena una novedad de personal

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 4 numeral 3º y 26 del Decreto 249 de 2004

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Artículo 23 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, "Las Direcciones Regionales y la Dirección Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de temas seleccionados mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del Área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA. (...)".

Que mediante la Resolución No. 0094 del 23 de enero de 2009, el Director General de la Entidad declaró abierto el proceso meritocrático para integrar la terna de elegibles para ocupar entre otros, el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar, e, cual fue llevado a cabo por el SENA.

Que mediante la Resolución No. 02319 del 5 de agosto de 2010, se reinició el proceso meritocrático abierto mediante Resolución No. 0094 de 2009

Que en cumplimiento del numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Nacional "Son atribuciones del Gobernador: // 1.3. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.", se envió mediante oficio No. 2-2010-013476 del 09 de agosto de 2010, las hojas de vida de la terna seleccionada de conformidad con el proceso meritocrático realizado por el SENA.

Que mediante oficio No. 1-2010-016025 del 18 de agosto de 2010, el Gobernador (E) del Departamento de Bolívar selecciono al doctor Jaime Torrado Casadiegos para ocupar el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Bolívar.

Que en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 03 del 4 de agosto de 2006, mediante oficio No. 2-2010-014528 del 23 de agosto de 2010, se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación en la página Web de la hoja de vida del doctor Jaime Torrado Casadiegos, por el término de tres días, la cual se realizó a partir del 27 de agosto de 2010. En la página Web del SENA la hoja de vida se publicó a partir del 23 de agosto de 2010 y por el mismo término.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la siguiente novedad en la planta de personal adoptada para la Entidad por el Decreto No. 250 de 2004:

1. Nombres y Apellidos JAIME TORRADO CASADIEGOS		2. Identificación C.C. No. 88.147.752	
3. Regional BOLIVAR		4. Dependencia DESPACHO DIRECCIÓN	
5. Cargo DIRECTOR REGIONAL GRADO 07		6. Especialidad	
		7. Sueldo \$ 4.999.656,00	
CLASE DE NOVEDAD			
8. Nombramiento Ordinario <input checked="" type="checkbox"/>	9. Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/>	10. Nombramiento Supernumerario <input type="checkbox"/>	11. Nombramiento Período de Prueba <input type="checkbox"/>
12. Ascenso <input type="checkbox"/>	13. Incorporación <input type="checkbox"/>	14. Encargo <input type="checkbox"/>	15. Traslado <input type="checkbox"/>
16. Bonificación por Traslado \$		17. <input type="checkbox"/>	
18. Licencia Ordinaria		19. Aceptación de renuncia	
Fecha de Iniciación		Fecha de Terminación	
Día Mes Año		Día Mes Año	
Total		20. Declaración de insubsistencia del Nombramiento	
Días		<input type="checkbox"/>	
21. Vacaciones			
Para disfrutar		Por el período comprendido	
Del Al		Entre el y el	
Día Mes Año		Día Mes Año	
NUEVA SITUACIÓN			
22. Cargo		23. Especialidad	
24. Sueldo		25. Regional	
		26. Dependencia	

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

2 SEP 2010

DARÍO MONTOYA MEJÍA
Director General

[Handwritten signature]

Aprobó: **Maria Clemencia Angulo**
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

9

175


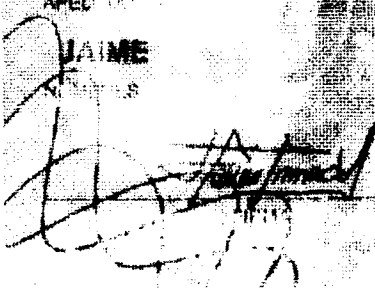
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
88.147.752

APELLIDO
TORRADO CASABELOS

NOMBRE
JAI ME

DE
31A


WAVE DE REFLEJO


FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1963**
ABREGO
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G S RH SEXO
22-OCT-1981 ABREGO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ GONZALEZ



A 0900100 30130592 M 0088147752 20050801 04941 05213A 02 TORRADO J

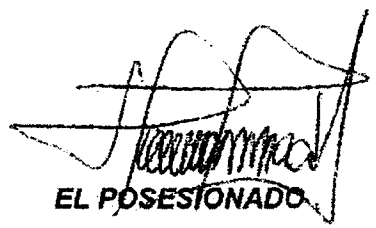
10

 <p>DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>ACTA DE POSESION</p>	<p>No. 000144</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	-------------------

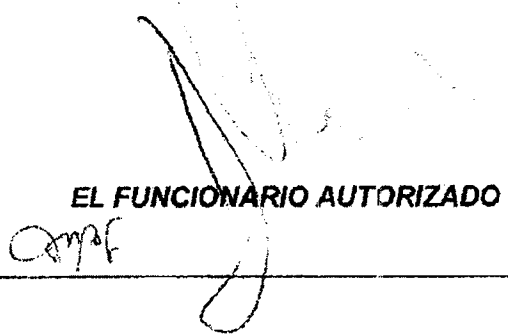
Ante el **DIRECTOR GENERAL DEL SENA**, doctor **DARÍO MONTOYA MEJÍA**, se presentó el doctor **JAIME TORRADO CASADIEGOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. **88.147.752**, con el objeto de tomar posesión legal del cargo de **DIRECTOR REGIONAL GRADO 07** de la **REGIONAL BOLÍVAR**, conforme al **NOMBRAMIENTO ORDINARIO**, ordenado mediante Resolución No. 02539 del 02 de septiembre de 2010, de la Dirección General.

Juro respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo.

Para constancia se firma a los, **03 SEP 2010**



EL POSESIONADO



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

#